

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

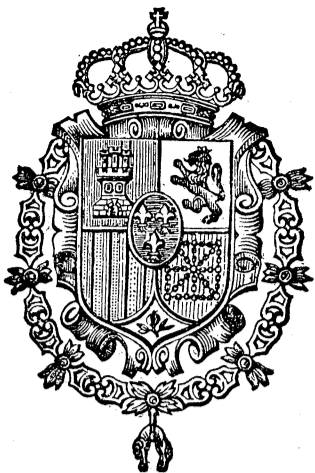
Madrid.....	Un mes.....	5 pta.
Provincias.....	Un trimestre.....	29 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	39 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas no rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 6.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

- Ministerio de la Guerra:** Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.
- Ministerio de Hacienda:** Real orden disponiendo se reconozca personalidad á Doña María Aceña, como madre del soldado Galo Moreta Aceña, para que pueda hacer efectivo un resguardo de obligaciones de Ultramar.
- Ministerio de la Gobernación:** Real orden disponiendo se saque á pública subasta la construcción de una red telefónica internacional con Francia, con la explotación de la interurbana del Nordeste, y la construcción y explotación de la del Noroeste, Sudeste y Sur, con arreglo á los adjuntos pliegos de condiciones.
- Ministerio de Fomento:** Real orden disponiendo se construyan por administración las obras que falta ejecutar en el trozo 2.º de la sección tercera de la carretera de Málaga á Almería.
- Ministerio de Estado:** Cancillería.—Rectificación al Convenio postal universal publicado en la GACETA de anteayer.
- Administración central:** MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes. HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Noticia

- de los pueblos y Administraciones donde han cabido en surte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional, celebrado el día de ayer.
- GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Hospital de la Princesa.**—Socorros distribuidos á los convalescientes dados de alta en dicho Hospital.
- Dirección general de Correos y Telégrafos.**—Rectificando el número que han obtenido D. Antonio Capella y Nieto de Molina y D. Silvio Valencia Cuerva en la relación por orden de mérito de los opositores aprobados en la última convocatoria para su ingreso en el Cuerpo de Correos.
- INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.**—Anunciando hallarse vacantes tres plazas de Ayudantes repetidores en la Escuela Superior de Artes e Industrias y Bellas Artes de Sevilla.
- FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.**—Propuesta para el plan de estudios y obras nuevas de carreteras para 1908.
- Administración provincial:** Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.—Anuncios relativos á incoación de expedientes sobre desecación y saneamiento de unos terrenos. Tribunal de oposiciones á Notarías vacantes en el territorio de la Audiencia de Albacete.—Señalando día para dar principio á los ejercicios. Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta para la venta de material de hierro y acero viejos existente en este Arsenal.

- Junta de Obras de los puertos de Melilla y Ocharinas.**—Concurso para la adquisición de un vapor remolcador en el puerto de Melilla.
- Distrito forestal de Murcia-Alicante.**—Subasta para el aprovechamiento de esparto.
- Administración municipal:** Alcaldía constitucional de Torrevieja.—Subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos. Alcaldía constitucional de Valencia.—Concurso para la presentación de proyectos de ensanche del puente denominado del Mar en esta ciudad.
- Administración de Justicia:** Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.
- Anuncios y noticias diversas:** Compañía Española de Luz y Calor.—Caja Vitalicia de Pensiones.—Unión de Empresarios de Pompas fúnebres. Banco de España (sucursales de Orense y Valladolid).—Sindicato para el desagüe de las Minas del Llano del Beal. Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio. Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España. Bolsa de Madrid.—Cotización oficial. Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas. Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento; El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por

las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito, ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1907. PRIMO DE RIVERA Sres. Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y octava regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo...	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN			Número de las cartas de pago.	DELEGACIONES DE HACIENDA que expidieron las cartas de pago.
		Pueblo.	Provincia.		Día.	Mes.	Año.		
Isidro Cerón Lucía.....	1905	Angón.....	Guadalajara ..	Guadalajara ..	29	Diciembre...	1906	41	Guadalajara.
Eugenio Miguel Colmenero Marín.....	1905	Tomelloso.....	Idem.....	Idem.....	18	Enero.....	1907	113	Idem.
Mariano Minguéz Andrés.....	1905	Miñosa.....	Idem.....	Idem.....	29	Octubre.....	1906	51	Idem.
Braulio Iturbe Martínez.....	1905	Milmarcos.....	Idem.....	Idem.....	29	Diciembre...	1906	17	Idem.
Emilio Jofre Martínez.....	1905	Cúllar Baza.....	Granada.....	Granada.....	25	Enero.....	1906	455	Granada.
Antonio Gómez Tomás.....	1905	Cartagena.....	Murcia.....	Murcia.....	7	Diciembre...	1905	237	Cartagena.
Santiago Subirana Oller.....	1905	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....	20	Enero.....	1905	2.524	Barcelona.
Antonio Grau Riera.....	1905	Martorell.....	Idem.....	Mataró.....	31	Idem.....	1905	105	Idem.
Juan Vila Vila.....	1905	Gallifa.....	Idem.....	Idem.....	31	Idem.....	1905	160	Idem.
José Vall Call.....	1905	Avinyó.....	Idem.....	Idem.....	29	Diciembre...	1905	81	Idem.
Miguel Casajuana Segura.....	1905	Barcelona.....	Idem.....	Barcelona.....	25	Octubre.....	1905	2.020	Idem.
Clemente Sala Oliva.....	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31	Enero.....	1905	3.687	Idem.
José María Bulbena Reig.....	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31	Idem.....	1905	3.819	Idem.
Antonio Garradún Cuesta.....	1905	Palencia.....	Palencia.....	Palencia.....	15	Idem.....	1905	231	Palencia.
Vicente de Larisgoitia Sagarduy.....	1905	Zallo.....	Vizcaya.....	Bilbao.....	27	Diciembre...	1905	129	Vizcaya.
Rafael Burgueño Garrido.....	1905	Cacabelos.....	León.....	León.....	21	Noviembre...	1905	599	León.
Lázaro Ayala Zapico.....	1905	Villasabariago.....	Idem.....	Idem.....	31	Enero.....	1906	648	Idem.
Cesáreo González Martínez.....	1905	Valdemimbre.....	Idem.....	Idem.....	16	Diciembre...	1905	581	Idem.
Ubaldo Marcello Alvarez.....	1905	San Emiliano.....	Idem.....	Idem.....	18	Septiembre...	1906	89	Idem.
Miguel Francos Rodríguez.....	1905	Allariz.....	Orense.....	Orense.....	20	Enero.....	1906	153	Orense.
Jesús Jato López.....	1905	Piedrafitas.....	Lugo.....	Lugo.....	28	Idem.....	1906	»	Lugo.
Antonio Rivas García.....	1905	Begonte.....	Idem.....	Idem.....	26	Idem.....	1906	240	Idem.
José Martínez Cabaleiro.....	1905	Saceda.....	Pontevedra.....	Pontevedra.....	30	Idem.....	1906	121	Pontevedra.
Avelino Monroy Cortés.....	1905	Vigo.....	Idem.....	Idem.....	15	Idem.....	1906	69	Idem.
Juan Manuel Blanco Carballido.....	1905	Salceda.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1906	122	Idem.
Tomás Moure y de Santiago.....	1905	Tomíño.....	Idem.....	Idem.....	17	Noviembre...	1906	154	Idem.
Enrique Grandas Villar.....	1905	Ferrol.....	Coruña.....	Betanzos.....	9	Idem.....	1906	310	Coruña.
José Santos.....	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9	Idem.....	1906	311	Idem.
Armindo Soto Colmeiro.....	1905	Carvia.....	Pontevedra.....	Pontevedra.....	26	Diciembre...	1905	186	Pontevedra.
Laureano Ruibal Castro.....	1905	Noraña.....	Idem.....	Idem.....	31	Enero.....	1906	151	Idem.
Plácido Rodríguez Couto.....	1905	Estrada.....	Idem.....	Idem.....	25	Idem.....	1906	182	Idem.
José Alonso Alvarez.....	1905	Vigo.....	Idem.....	Idem.....	15	Idem.....	1906	68	Idem.
Benigno Colmeiro Fijo.....	1904	Carvia.....	Idem.....	Idem.....	18	Octubre.....	1905	23	Idem.
Cayetano Abrunedo Galán.....	1905	Sada.....	Coruña.....	Coruña.....	13	Noviembre...	1906	119	Coruña.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección general con motivo de la Real orden recibida del Ministerio de la Guerra, fecha 4 del actual, con la que se remitió á este de Hacienda, para la resolución que fuera oportuna, la instancia que á aquel departamento dirigió Doña María Aceña Fresno, madre del soldado desaparecido Galo Moreta Aceña, en solicitud de que, con arreglo á la doctrina sustentada por el Tribunal Supremo en la sentencia de 13 de Diciembre de 1864, se declare á su hijo presunto fallecido, con el fin de poder hacer efectivo en esa Dirección el resguardo de las obligaciones de Ultramar, núm. 15.816, importe pesetas 304 con 50 céntimos, expedida á favor de su citado hijo, por sus ajustes como soldado que fué de Ejército de Cuba en la última campaña, y presentado al cobro en 26 de Febrero de 1906 con factura número 5.129 de señalamiento:

Resultando que á la expresada instancia se une testimonio de las diligencias instruidas en la isla de Cuba para averiguar el paradero de varios Oficiales é individuos de tropa pertenecientes al segundo batallón del regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, que se suponía fueron hechos prisioneros el 27 de Octubre de 1896, al ocupar las fuerzas insurrectas el poblado de Guaimaro, en cuyo testimonio aparece comprendido, en la relación copiada en el mismo, el soldado Galo Moreta Aceña, como presunto desaparecido, declaración hecha con arreglo á la Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 26 de Julio de 1884:

Resultando que también acompaña á dicha instancia un ejemplar de la GACETA DE MADRID, en la que se inserta la citada sentencia del Tribunal Supremo, fecha 13 de Diciembre de 1864, por la que se casó la dictada por la Audiencia de Burgos en pleito sobre división de bienes que pudieran corresponder á Gregorio de Diego Hornillos, ausente en ignorado paradero, fundándose principalmente en que, según la ley 14, título 14, Partida tercera, será prueba de defunción, tratándose de una persona que se supone muerta ha más de diez años, en extraña ó luenga tierra, que se acredite que esto es fama en aquel lugar ó tierra, y que públicamente digan todos que es muerto:

Resultando que el expresado Ministerio, al cursar la instancia referida, acompaña copias autorizadas de las Reales órdenes dictadas por el mismo en 26 de Julio de 1884 y 17 de Septiembre de 1901, en la primera de las que, y después de citar la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de Diciembre de 1864, se establece como principio de equidad que, transcurrido un año de la desaparición en función de guerra de cualquier Jefe, Oficial ó individuo de tropa sin que fueran eficaces las gestiones de su familia y las que debieran practicar las Autoridades respectivas en averiguación de su paradero, y siempre que haya motivos racionales para suponer la muerte de aquéllos, pueden las viudas, huérfanos ó parientes con opción á beneficios pasivos, solicitar y obtener, provisionalmente, la pensión ó derechos que por razón de los servicios militares del causante le correspondían como si éste hubiese fallecido, haciéndose extensivos dichos beneficios por la segunda de las dos Reales órdenes citadas á las familias y presuntos herederos de los militares de todas clases desaparecidos en las campañas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, y dictándose reglas de procedimiento para llegar á obtener la declaración de presunto desaparecido del causante:

Vistas las Reales órdenes del Ministerio de la Guerra de 26 de Julio de 1884 y 17 de Septiembre de 1901, y las dictadas por este Ministerio en 24 de Mayo de 1905 y 3 de Julio del corriente año:

Considerando que la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo en su sentencia de 13 de Diciembre de 1864 es la que sirvió de fundamento al Ministerio de la Guerra para dictar la Real orden de 26 de Julio de 1884, aunque dejando reducido á un año el plazo de diez que la ley de Partida exige para presumir el fallecimiento de una persona que se supone desaparecida en lejanas tierras:

Considerando que la Real orden del expresado Ministerio, fecha 17 de Septiembre de 1901, por la que se hizo extensivo á los Ejércitos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas los efectos de la de 26 de Julio de 1884, fué dictada cuando ya se hallaba en vigor el Código civil, no siendo éste obstáculo para su aplicación en los casos especiales de desaparición de militares en funciones de guerra:

Considerando que esta doctrina fué sustentada por la Real orden de este departamento ministerial de 3 de Julio último, al resolver, de conformidad con la Comisión permanente del Consejo de Estado, que no existía inconveniente legal que impidiera á D. Juan Becerril

Rebollo realizar el crédito reconocido á favor de Francisco Becerril Romero, soldado del octavo batallón de Cazadores expedicionarios de Filipinas, declarado presunto fallecido en aquellas islas, previo expediente de desaparecido:

Considerando que, aun cuando la Real orden referida de 3 de Julio próximo pasado exige que acredite su personalidad el receptor, como padre del interesado, con la presentación de la partida de matrimonio, la de defunción de su mujer y la de nacimiento del hijo, como se halla dispuesto por la otra Real orden de este Ministerio, fecha 24 de Mayo de 1905, dictada para facilitar el cobro á los acreedores directos de créditos de Ultramar por el concepto de haberes personales, á tenor de lo establecido por el art. 52 del Real decreto sobre ordenación de pagos de 24 de Mayo de 1891, que se practiquen ante los Interventores de Hacienda informaciones testificales de herederos en los casos de sucesiones abintestato directo y sucesiones entre hermanos y viudas sin hijos, no exigiéndose por esta última Real orden más justificación que la partida de defunción del causante, es indudable que en el presente caso bastará para justificar la personalidad de Doña María Aceña Fresno, como madre y heredera de Galo Moreta Aceña, que se llene este requisito; y

Considerando, por último, que si bien no puede aportarse, por las razones expuestas, la partida de defunción del interesado, ésta puede suplirse con la certificación de desaparecido, expedida por la correspondiente Autoridad de Guerra, con sujeción á las Reales órdenes repetidas de 26 de Julio de 1884 y 17 de Septiembre de 1901;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con la propuesta por V. I., ha tenido á bien disponer que no existe inconveniente alguno para que se reconozca por este Ministerio la personalidad de la reclamante Doña María Aceña Fresno, como madre del soldado desaparecido Galo Moreta Aceña, siempre que justifique dicha cualidad con arreglo á las prescripciones de la repetida Real orden de 24 de Mayo de 1905, bastándole, á los efectos de acreditar la muerte del causante, la certificación de desaparecido, expedida, como queda dicho, por Autoridad competente del ramo de Guerra, siendo asimismo la voluntad de S. M. que esta disposición se aplique á todos los casos análogos que en lo sucesivo ocurran.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1907.

OSMA

Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Octubre último y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado ordenar que se saquen á pública subasta la construcción de una red telefónica internacional con Francia, con la explotación de la interurbana del Nordeste, y la construcción y explotación de la del Noroeste, Sudeste y Sur, con arreglo á los pliegos de condiciones que aprobados se acompañan.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1907.

CIERVA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo los cuales se saca á pública subasta la construcción de líneas internacionales con Francia, y la explotación de la red del Nordeste de España entre personas ó entidades españolas.

CONDICIONES GENERALES

1.ª Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos hasta las doce del día 3 de Enero de 1908, en pliegos cerrados y con arreglo á las Instrucciones de 27 de Febrero de 1852, sobre contratación de servicios públicos, y al Real decreto de 8 de Enero de 1856, por los que debe registrarse la subasta. Acompañará á la proposición un resguardo de depósito por la cantidad de pesetas 120.000, 5 por 100 del valor que aproximadamente se calcula para las obras y material de esta red internacional, según previene el art. 80 del Reglamento de 19 de Junio de 1903.

2.ª La subasta tendrá lugar el día 8 de dicho mes y año, á las doce, ante el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos ó funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección, del Jefe del Negociado 9.º y del Notario, que levantará el acta correspondiente.

3.ª En el día y hora señalados en la condición anterior se empezará leyendo el anuncio de la subasta, con su pliego de condiciones, y las Instrucciones de 27 de Febrero de 1852.

Antes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores ó representantes manifestar las dudas que se les ofrecieran ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acta.

Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no procedan de personas ó

entidades españolas, ó no se hallen esencialmente conformes con el modelo de proposición, así como los que excedan del tipo de subasta y los que no estén garantidos con el correspondiente resguardo.

Terminada la lectura de los pliegos, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate y haciéndolo constar en el acta.

Si dos ó más proposiciones iguales resultasen las más ventajosas, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas para la adjudicación provisional del servicio.

4.ª Terminado el acto de la subasta, se devolverán á los licitadores á quienes no se hubiera adjudicado el servicio los resguardos correspondientes á sus depósitos provisionales, hechos para tomar parte en la misma, reteniéndose el del autor de la proposición declarada más ventajosa, hasta que tenga lugar la formalización del contrato.

5.ª Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo en cuenta el mejor servicio público, sin cuya aprobación no constituirá dicho remate obligación alguna para el Estado.

6.ª En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se le comunique la adjudicación y adjudicación definitiva del servicio, deberá el adjudicatario elevar á 240.000 pesetas la fianza que constituyó para optar á la subasta, depositándola como necesaria en la Caja general de Depósitos, á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, para responder del compromiso que adquiere; y en el mismo plazo otorgará en Madrid la correspondiente escritura pública de contrato, de la que se remitirán una copia y un testimonio á la Dirección general de Telégrafos.

7.ª A los sesenta días de otorgar dicha escritura deberán comenzarse los trabajos de construcción y terminarse dentro de los diez meses siguientes, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, á juicio del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Para evitar que casos de esta índole nazcan de los expedientes para el paso de la nueva red por los sitios que los requieran, el contratista pedirá oportunamente que el Estado le preste en estos sitios dos conductores de bronce de cinco milímetros en las líneas telegráficas, en las cuales se injertará provisionalmente el servicio telefónico. La Dirección general de Correos y Telégrafos facilitará los conductores pedidos, montándolos por cuenta del contratista donde no tenga bastantes hilos propios, y recibiendo la nueva red, sin que estos injertos en las líneas del Estado sean obstáculo para dar por terminada la construcción. El contratista quedará, sin embargo, obligado á sustituir, en cuanto sea posible en cada sitio, los conductores provisionales de las líneas telegráficas por los definitivos propios de la nueva red telefónica.

Con el mismo objeto de evitar retrasos, la construcción dará principio por los trozos de las carreteras donde el Estado no tiene líneas telegráficas y no puede prestar el auxilio de que trata esta condición.

8.ª Los gastos que ocasionen el otorgamiento y copias de la escritura de contrato, así como los del acta de subasta y los anuncios en la GACETA DE MADRID, serán de cuenta del contratista, y sin su previo pago no se podrá efectuar el contrato.

9.ª La fianza de 240.000 pesetas le será devuelta al contratista una vez que el Estado se haga cargo de la red y estaciones, perdiéndola aquél si no cumple los requisitos que se indican en los plazos señalados.

10. Todos los materiales que hayan de emplearse en la construcción serán reconocidos por los funcionarios de Telégrafos que la Dirección general del Cuerpo designe, rechazándose los que no reúnan las condiciones marcadas en este pliego y en las disposiciones vigentes. Estos funcionarios inspeccionarán también la construcción de la línea y la instalación de estaciones, para asegurarse de que los trabajos se efectúan con arreglo á las condiciones fijadas.

11. El contratista quedará obligado á cumplir todo lo prescrito en este pliego de condiciones y las demás reglas que rijan sobre el particular, y sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y su rescisión; entendiéndose asimismo que renuncia al fuero de su domicilio para el caso de que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones vigentes.

12. El coste de la construcción, comprendiendo en ella las estaciones, locutorios é instalación completa, se valúa á razón de 2.150 pesetas por kilómetro de desarrollo de la red internacional, y se pagará con cargo al producto de la explotación futura de la telefónica interurbana del Nordeste; á cuyo fin, el constructor tomará en arriendo esta red á partir del 25 de Abril de 1910, con las mismas obligaciones y derechos que tiene durante la explotación la Compañía Peninsular de Teléfonos que ahora la explota, aumentados como se expresa en este pliego de condiciones y sustituyendo el canon actual por el importe del arrendamiento. Este será cuando menos de 300.000 pesetas anuales los años que los ingresos brutos de la red del Nordeste no excedan de 900.000 pesetas, y cuando excedan de esta suma, el arrendatario abonará además la mitad de exceso de los ingresos brutos sobre ella.

13. La subasta versará sobre rebaja del precio de la construcción y aumento del de arrendamiento.

La construcción de la red de que se trata y el arriendo de la interurbana del Nordeste se adjudicarán al licitador que ofrezca construir aquella en menor precio; si varios la ofrecen por el mismo, se preferirá entre ellos al que pague mayor arrendamiento por la red telefónica del Nordeste; y si también en esto hubiese igualdad, se decidirá por sorteo entre los iguales; todo sin perjuicio del derecho de tanteo que la Compañía Peninsular de Teléfonos, en virtud de su actual contrato, tiene para el arriendo de la red interurbana del Nordeste.

14. Para el pago de la construcción de la red telefónica internacional se procederá del modo siguiente:

A. La cantidad en que esta construcción resulte adjudicada devengará interés al 5 por 100 anual desde el día en que el Estado reciba la línea hasta el 25 de Abril de 1910, y sobre esta base se hará la liquidación del crédito que el contratista alcance en este día.

B. El contratista retendrá, en pago de los intereses y amortización de ese crédito, 300.000 pesetas anuales del precio que debe pagar por el arrendamiento de la red interurbana del Nordeste, y entregará el resto por trimestres vencidos en las arcas del Tesoro público.

C. Si la Compañía Peninsular de Teléfonos, usando de su derecho de tanteo, se hace cargo de la explotación de la red interurbana á partir del 25 de Abril de 1910, entregará al adjudicatario de la construcción de la internacional las 300.000 pesetas, y al Tesoro público el resto del precio del arriendo, como prescribe el párrafo anterior. Para garantía de esta obligación consignará en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos), como depósito necesario, el importe de dos anualidades del arrendamiento.

D. El tiempo en que el precio de la construcción ha de

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración. Hospital de la Princesa.

Socorros distribuidos con cargo á la testamentaria de la Señora Doña Manuela Torregrosa y Sáez á los convalescientes dados de alta en este Establecimiento en las fechas que se expresan.

Table with columns: FECHAS, NOMBRES, Pesetas. Lists names and amounts for various dates from October 1st to 26th, 1907.

Table with columns: FECHAS, NOMBRES, Pesetas. Lists names and amounts for various dates from October 26th to November 1st, 1907.

Importan estos socorros la cantidad de pesetas mil trescientas ochenta.

Madrid 1.º de Noviembre 1907.—Sor Francisca Sara.— Juan M. Mariani.— Antonio Hidalgo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.— Personal.

Vista la instancia que ha promovido á este Centro en 24 de Septiembre del corriente año, solicitando que se rectifique su número en la relación por orden de mérito de los opositores aprobados en la última convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Correos:

Resultando que su nombre fué incluido en la expresada relación con el núm. 560, asignándole 92 puntos y 5 décimas como total de las calificaciones que merecieron sus ejercicios:

Resultando del examen de las actas extendidas por los respectivos Tribunales que obtuvo en el primer ejercicio 14'80 puntos, en el segundo 55 y en el tercero 23, arrojando un total de 92 8;

He acordado con esta fecha acceder á lo solicitado por usted, y consecuentemente disponer que se le anteponga en la escala de opositores en expectación de ingreso al que ahora le precede inmediatamente, D. Eustaquio Gómez Díez, incluyendo entre éste y D. Tomás Zueco Ciordia.

Lo digo á usted á los efectos oportunos. Dios guarde á usted muchos años, Madrid 7 de Noviembre de 1907.—El Director general, Espinosa.—Sr. D. Antonio Capella y Nieto de Molina.

Vista la instancia que ha promovido á este Centro en 9 de Septiembre del corriente año, solicitando que se rectifique su número en la relación por orden de mérito de los opositores aprobados en la última convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Correos:

Resultando que su nombre fué incluido en la expresada relación con el núm. 635, asignándole 75 puntos y 15 centésimas como total de las calificaciones que merecieron sus ejercicios:

Resultando del examen de las actas extendidas por los respectivos Tribunales que obtuvo en el primer ejercicio 14'15 puntos, en el segundo 61 y en el tercero 30, ó sea un total de 105 puntos y 15 centésimas;

He acordado con esta fecha acceder á lo solicitado por usted, y consecuentemente disponer que figure su nombre en la relación con el núm. 492, entre D. Ernesto Fernández Tarazona y D. Cándido Plasencia Sancho, retrocediendo un lugar todos los que actualmente aparecen comprendidos en aquella con los números 492 al 634, ambos inclusive.

Lo digo á usted á los efectos oportunos. Dios guarde á usted muchos años, Madrid 7 de Noviembre de 1907.—El Director general, Espinosa.—Sr. D. Silvio Valencia Cuerva.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Sevilla una plaza de Ayudante repetidor (sección Artística), dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse, por oposición, entre Ayudantes meritorios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Agosto último.

Sólo podrán tomar parte en la oposición los Ayudantes meritorios nombrados con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1900, según previene el art. 35 del Reglamento de 6 de Agosto último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Los documentos que acrediten su capacidad legal los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Octubre de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se hallan vacantes en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Sevilla dos plazas de Ayudante repetidor (Sección artística), dotadas cada una de ellas con la gratificación anual de 750 pesetas, las cuales han de proveerse, por oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto último.

Para tomar parte en la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Subsecretaría en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Los documentos que acrediten su capacidad legal y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Octubre de 1907.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.— Construcción.

Propuesta para el plan de estudios y obras nuevos de carreteras para 1908, formulada en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Enero de 1903.

ESTUDIOS

Table with columns: Province/Route, Kilómetros. Lists various routes and distances across provinces like Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Caceres, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada.

Canalización y Riegos del Ebro contra la Sociedad general de Crédito Mobiliario Francés, sobre extinción de una inscripción hipotecaria, se expide la presente segunda cédula, por la cual se emplaza a la Sociedad general de Crédito Mobiliario Francés para que dentro del término improrrogable de cinco días, contados desde el siguiente al de la última inserción en uno de los Diarios de Avisos de esta ciudad, Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado en méritos de la referida demanda, personándose en forma; con el apercibimiento de que transcurrido este segundo término, a instancia de la parte actora se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Tortosa 7 de Noviembre de 1907.—El Escribano, Diego F. Quinzá.

Y como la Sociedad general de Crédito Mobiliario Francés es hoy de ignorado domicilio, se expide la presente segunda cédula para fijarse una en los estrados de este Juzgado e insertarse otra en uno de los Diarios de Avisos de esta ciudad, en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona y en la GACETA DE MADRID para que le sirva de emplazamiento, obrando las copias de la demanda y demás documentos presentados en la Escribanía del infrascrito.

Tortosa 7 de Noviembre de 1907.—El Escribano, Diego F. Quinzá. X-2591

TORRENTE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el expediente de exacción de costas procedente de causa criminal contra José Clotel Joandí, vecino que fué de Figuerola de Océan, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de seis días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a presentar los títulos de propiedad de sus fincas que le han sido embargadas; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de cédula de citación, expido la presente en Torrente a 29 de Octubre de 1907.—El Escribano, Licenciado Eduardo Martínez. JO-10676

VALLADOLID-PLAZA

D Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Victorio Monja Bayoné, alias Candelas, natural y vecino de esta ciudad, de diez y seis años, soltero, jornalero, de estatura baja, pelo castaño, nariz regular, color moreno, que viste traje de paño muy destrozado, camisa blanca, boina azul y anda descalzo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le ha seguido por robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta a este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid a 28 de Octubre de 1907.—Carlos Hernández.—Por su mandato, Clemente Vicente. JO-10583

VALENCIA-MAR

D. Francisco H. Salvá y Pons, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía de D. José García Tomás pende juicio de abintestado de D. Bartolomé Fernández Mateu, natural y vecino que fue de esta ciudad, de sesenta y un años de edad, propietario, que falleció, después de haber otorgado testamento, el día 13 de Junio último, en su domicilio, calle de Eixarchs, núm. 10, tercero; habiendo solicitado se declare herederos abintestado del mismo sus hermanos Doña María Salvadora y Don José María Fernández Mateu, y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho que éstos para que dentro del término de treinta días de publicado este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado a reclamarlo; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia a 31 de Octubre de 1907.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Fernando Muñoz. X-2586

Juzgados municipales.

CIUDAD RODRIGO

D. Juan Ballesteros González, Abogado, Licenciado en Ciencias físico-químicas y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a Emilio Menes Botán y Andrea Pérez Montes, vecinos respectivamente de Segovia y Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 18 del actual, y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en la Plaza del Conde, a la celebración del juicio de faltas, ordenado por la Superioridad en el sumario que se instruyó por el delito de hurto de un traje; con apercibimiento que de no comparecer en el día y hora señalados les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ciudad Rodrigo a 8 de Noviembre de 1907.—Juan Ballesteros. JO-10877

MADRID-HOSPICIO

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Hospicio por lesiones a Julián García y García, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita al mismo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que el día 25 del actual, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, con objeto de celebrar el juicio que previene la ley, debiéndolo verificar con los testigos y demás pruebas de que intenté valerse; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Noviembre de 1907.—El Secretario, Clemente de Oro. JO-10878

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Orense.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores, transmisible, núm. 3111, de pesetas nominales 28.200, en títulos de la Deuda interior al 4 por 100, constituido en esta sucursal el 6 de Septiembre de 1906, a nombre de D. José María López y López, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, para que aquel que se considere con derecho a hacer alguna reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del presente anuncio, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento de este Banco; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá duplicado del resguardo extraviado, quedando éste anulado y el Banco exento de responsabilidad.

Orense 9 de Noviembre de 1907.—El Secretario, Nicolás Domínguez Rey. X-2588

Banco de España.

Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible, núm. 7.811, expedido por aquella sucursal con fecha 11 de Octubre de 1900 a favor de Doña Justina González Silva y D. Arturo Fernández y González, indistintamente, representativo de pesetas nominales 1.000, en títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.—El Secretario, José Lapi. X-2488

Caja Vitalicia de Pensiones.

No habiéndose celebrado la junta general convocada para el día 20 de Octubre anterior, por no haber concurrido suficiente número de asociados, se convoca nuevamente a la junta, que tendrá lugar el día 1.º de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, en el local de costumbre; debiéndose cumplir por los concurrentes los requisitos prevenidos en los estatutos.

Cartagena 9 de Noviembre de 1907.—El Administrador interino, F. Pellón. X-2589

Compañía Española de Luz y Calor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a junta general extraordinaria, que se celebrará el día 22 del corriente, a las seis de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle de Villanueva, 26, entresuelo derecha, para tratar sobre la liquidación de la Compañía.

Los señores accionistas depositarán sus acciones con cinco días de anterioridad en dichas oficinas, de diez a doce, para recibir la tarjeta de asistencia.

Madrid 10 de Noviembre de 1907.—El Presidente, J. Santa Marina. X-2592

Sindicato para el desagué de las minas del Lisno del Beal (Cartagena).

En cumplimiento del art. 20 del Reglamento por que se rige este Sindicato, y con arreglo a la modificación de aquél por Real orden de 11 de Mayo de 1904, se ha acordado convocar a junta general extraordinaria de propietarios y representantes de concesiones mineras interesadas en el desagué del Beal, para las once del día 20 del actual, en el salón de actos de la Sociedad Económica de Amigos del País, para tratar del estado del desagué y situación financiera del Sindicato, adopción de medidas urgentes para solventar las dificultades que ofrece la realización de aquél, y que ésta se lleve a efecto por los medios y procedimientos que estima necesarios, sin limitación alguna.

Se advierte a los interesados que, con antelación a la junta, deben presentar en la Secretaría del Sindicato (Jara, 9, principal) los documentos que acrediten su personalidad, según el art. 24.

Cartagena 5 de Noviembre de 1907.—El Vicepresidente, Angel Moreno. X-2587

Unión de Empresarios de Pompas fúnebres.

Sociedad anónima, domiciliada en Madrid.

Por acuerdo del Consejo de administración, esta Sociedad celebrará junta general extraordinaria de accionistas el jueves 21 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, en su domicilio social, calle de Galileo, núm. 33 provisional, con el fin de nombrar una Comisión que se encargue de gestionar asuntos de interés relacionados con la misma.

Lo que, con arreglo a lo que preceptúa el art. 40 de los estatutos, se publica como primera convocatoria para conocimiento de los señores accionistas.

Madrid 11 de Noviembre de 1907.—El Secretario, Antonio García Jiménez. X-2585

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Situación en 30 de Junio de 1907.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities of the railway company.

Madrid 4 de Noviembre de 1907.—El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro.—V.º B.º—Por el Director de la Compañía, el Director adjunto, Boix. X-2584

BOLSA DE MADRID

Otización oficial del día 11 de Noviembre de 1907, comparada con la del día anterior.

Table showing stock market data for public funds, banks, and societies, including bond yields and exchange rates.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 11 de Noviembre de 1907.

Meteorological observation table with columns for hours, altitude, temperature, wind direction, and weather conditions.

Table listing maximum and minimum temperatures and other meteorological data for the day.

Table listing wind velocity, barometric oscillations, and precipitation data.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Lunes 11 de Noviembre de 1907.

Table with columns for ESTACIONES, Temp., Humedad, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas. It lists weather data for various locations like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

Banco Español del Río de la Plata

ESTABLECIDO EN 1886

Domicilio social: BUENOS AIRES (República Argentina)

Table with financial data: Capital suscrito, Capital realizado hasta 30 de Septiembre de 1907, Fondo de reserva en 30 de Septiembre de 1907.

Nuevo fondo de reserva.

Formado por la prima á percibir sobre las 300.000 acciones nuevas en que fué aumentado el capital del Banco en Abril de 1907

Sucursales en Europa. — MADRID: Alcalá, 23. — PARIS: 32, Avenue de l'Opera. — GENOVA: Vía Roma, 30. — LONDRES: 3, Lombard Street E. C.

Sucursales en la República Argentina. — Rosario de Santa Fe. — Once de Septiembre. — La Plata. — Bahía Blanca. — Boca del Riachuelo. — Córdoba. — Tucumán. — Mendoza. — San Juan. — Barracas al Norte. — Ensenada. — San Nicolás.

Sucursal en la República oriental del Uruguay. — Montevideo.

Sucursal en el Brasil. — Río de Janeiro.

Corresponsales directos en Europa, Asia, Africa, Oceanía, América del Norte y del Sud, etc., etc.

Expide cartas de crédito y letras de cambio, transferencias, órdenes de pago telegráficas, descuenta efectos de comercio, hace préstamos sobre valores públicos, recibe depósitos en custodia, se encarga del cobro de cupones y de remitir su importe á los interesados, y en general de toda clase de operaciones bancarias.

INTERESES QUE SE ABONAN

Table with interest rates: En cuenta corriente, Depósitos á tres meses fijos, Depósitos á seis meses fijos, Depósitos á mayor plazo, Depósitos en Caja de Ahorros con libreta desde 25 hasta 5.000 pesetas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1907.—LUIS ARREGUI, Gerente.

FINCAS RÚSTICAS

Se compran las que no excedan de un valor de 750.000 pesetas ni sea menor de 25.000, teniendo titulación corriente. Con preferencia las que estén situadas en las provincias de Madrid, Toledo, Guadalajara, Ciudad Real, Avila y Segovia, tegan ferrocarril próximo ó vías fáciles de comunicación.

Las ofertas han de ser hechas por escrito y por conducto de la Administración de la GACETA DE MADRID por los mismos propietarios de las fincas, y deben indicar la extensión, clase de terreno, aprovechamientos actuales por cultivo y ganadería, arbolado, aguas y cuantos datos se consideren convenientes, además de los gastos por contribución, guardería, etc.

NO SE COBRARA NI PAGARA COMISION, CORRETAJE, ETC.

CONVOCATORIA

DE ASPIRANTES AL CUERPO DE TELÉGRAFOS Y PROGRAMA

DE LAS ASIGNATURAS QUE SE EXIGEN PARA EL INGRESO EN EL MISMO POR LA CLASE DE ASPIRANTES

(Reales órdenes de 6 de Noviembre de 1907, insertas en la «Gaceta» del día 7.)

Precio: 40 céntimos.

Se vende en la Administración de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

POR D. JOSÉ ZARAGOZA

Juez de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela.

Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal y de Caza, Códigos civil, penal y de comercio, ley del Registro civil y su Reglamento, Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y criminales é índice alfabético.

SANTOS DEL DÍA

San Martín, papa y mártir; San Millán, abad.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 4.—Los dulces de la boda.—Francfort. ZARZUELA.—A las 7.—Bohemios.—La rabalera.—Cavalleria rusticana.—La patria chica.

LARA.—A las 8 y 1/2.—Modas.—La victoria del general. Nido de águilas (doble).

APOLO.—A las 7.—Cinematógrafo nacional.—El pollo Tejada.—Cinematógrafo nacional.—La bandera coronela.

ESLA VÁ.—A las 7.—San Juan de Luz.—El arte de ser bonita.—Tenorio feminista.—La alegre trompetería.

COMICO.—A las 7.—Bohemios.—La leyenda del monje.—La antorcha de Himeneo.—Los falsos dioses.

GRAN TEATRO.—A las 9.—El primo Román (estreno).—Manzanilla y dinamita.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 76.